

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 1 de 7
Resolución Gerencial N° 0399 -2021-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0399 -2021-MPHCO-GM.

Huánuco, 04 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Contrato de Consultoría N°008-2019-MPHCO, de 22 de agosto de 2019; Resolución Gerencial N° 261-2020-MPHCO-GDLOT, de 21 de febrero de 2020; Resolución Gerencial N° 584-2020-MPHCO-GDLOT, de 26 de agosto de 2020; Carta N° 25-2021-NLC-SO/MPHCO, de 04 de octubre de 2021; Memorandum N° 024-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 13 de octubre de 2021; Informe N°023-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO/ACQM, de 22 de octubre de 2021; Informe N° 000639-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 25 de octubre de 2021; Informe N° 1998-2021-MPHCO-GDLOT, de 27 de octubre de 2021, el cual solicita la aprobación de la Liquidación Final (Técnico-Financiera) de Consultoría para Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Creación del Estadio Municipal de Santa María del Valle, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco – región Huánuco"; Informe Legal N°850-2021-MPHCO-GAJ, de 28 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Consultoría N°008-2019-MPHCO, de 22 de agosto de 2019, la Municipalidad Provincial de Huánuco contrata los servicios del Ing. Nito Luna Campos, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Creación del Estadio Municipal de Santa María del Valle, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco – región Huánuco", por el monto de S/. 26,400.33 soles, con un plazo de prestación del servicio de 99 días calendarios, que se computa desde el día siguiente de la firma del contrato;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2019, se suscribe Adenda N° 001 al Contrato de Servicios N° 008-2019-MPHCO, entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Ing. Nito Luna Campos para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Creación del Estadio Municipal de Santa María del Valle, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco – región Huánuco", por el monto que asciende a la suma de S/. 24,533.64 (Veinticuatro Mil Quinientos Treinta y Tres con 64/100 Soles), por el periodo de 92 días calendarios, computados desde el 30 de noviembre del 2019 al 29 de febrero del 2020;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 261-2020-MPHCO-GDLOT, de 21 de febrero de 2020, se resuelve aprobar la suspensión de plazo N° 06 de la ejecución de la obra: "Creación del Estadio Municipal de Santa María del Valle, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco – región Huánuco", con efectividad desde el 12 de enero del 2020 al 20 de enero del 2020, en 09 días calendarios;

Que, con fecha 27 de febrero de 2020, se suscribe Adenda N° 002 al Contrato de Servicios N° 008-2019-MPHCO, entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Ing. Nito Luna Campos para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Creación del Estadio Municipal de Santa María del Valle, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco – región Huánuco", por el monto que asciende a la suma de S/. 0.00 (Cero con 00/100 Soles), por el periodo de 09 días calendarios, computados desde el 01 de marzo del 2020 al 09 de marzo del 2020;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 584-2020-MPHCO-GDLOT, de 26 de agosto de 2020, se resuelve aprobar la ampliación de plazo excepcional por 15 días calendarios de la obra: "Creación del Estadio Municipal de Santa María del Valle, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco – región Huánuco", en el cual se detalla el reinicio excepcional el 01 de setiembre del 2020;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1069-2020-MPHCO-GDLOT, de 03 de diciembre de 2020, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 06 de la obra: "Creación del Estadio Municipal de Santa María del

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 2 de 7

Resolución Gerencial N° 0399 -2021-MPHCO-GM.

Valle, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco – región Huánuco", por un plazo de 21 días calendarios desde el 04 de diciembre del 2020 al 24 de diciembre del 2020;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1129-2020-MPHCO-GDLOT, de 11 de diciembre de 2020, se resuelve aprobar las modificaciones a la Resolución Gerencial N° 584-2020-MPHCO-GDLOT de la obra: "Creación del Estadio Municipal de Santa María del Valle, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco – región Huánuco", quedando como nueva fecha de reinicio excepcional el 19 de noviembre del 2020 y nueva fecha de término de plazo el 03 de diciembre del 2020;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2020, se suscribe Adenda N° 003 al Contrato de Servicios N° 008-2019-MPHCO, entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Ing. Nito Luna Campos para la supervisión de la obra: "Creación del Estadio Municipal de Santa María del Valle, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco – región Huánuco", por el monto que asciende a la suma de S/. 13,600.17 soles, desagregado de la siguiente manera S/. 1600.02 soles correspondiente al periodo del 10 de marzo del 2020 al 15 de marzo del 2020 y S/. 12,000.15 soles correspondientes al periodo 05 de octubre del 2020 al 18 de noviembre del 2020;

Que, con fecha 19 de enero de 2021, el Ing. Nito Luna Campos - Supervisor de la Obra y el Ing. Roberto Carlos Cruz Domínguez- Residente de Obra, suscriben Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra: "Creación del Estadio Municipal de Santa María del Valle, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco – región Huánuco";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00056-2021-MPHCO-GDLOT, de 27 de enero de 2021, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 07 de la obra: "Creación del Estadio Municipal de Santa María del Valle, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco – región Huánuco", por un plazo de 28 días calendarios desde el 23 de diciembre del 2020 al 21 de enero del 2021;

Que, mediante Carta N° 25-2021-NLC-SO/MPHCO, de 04 de octubre de 2021, el Ing. Civil Nito Luna Campos presenta a la Municipalidad Provincial de Huánuco, la liquidación Técnica- Financiera del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 008-2019-MPHCO, para la supervisión de la ejecución de la obra: "Creación del Estadio Municipal de Santa María del Valle, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco – región Huánuco";

Que, mediante Memorándum N° 024-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 13 de octubre de 2021, el Ing. Andrés Fernando Martel Huatuco -Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicita al CPC. Alfredo Carlos Quiñones Matías realizar el Informe de Liquidación Financiera del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 008-2019-MPHCO, para la supervisión de la ejecución de la obra: "Creación del Estadio Municipal de Santa María del Valle, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco – región Huánuco";

Que, mediante Informe N° 023-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO/ACQM, de 22 de octubre de 2021, el CPC. Alfredo Carlos Quiñones Matías presenta a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe de Liquidación Financiera de la obra: "Creación del Estadio Municipal de Santa María del Valle, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco – región Huánuco";

Que, mediante Informe N° 000639-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 25 de octubre de 2021, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala:

I. DATOS GENERALES:

DATOS GENERALES DE LA OBRA.	
PLIEGO:	300885 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.
FUNCION:	CULTURA Y DEPORTE.
DIVISION FUNCIONAL:	DEPORTES.
GRUPO FUNCIONAL:	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Página 3 de 7
Resolución Gerencial N° 0399 -2021-MPHCO-GM.

OBRA:	CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE SANTA MARIA DEL VALLE, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUÁNUCO- REGION HUÁNUCO.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	18 CANON Y SOBRE CANON MINERO, 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL (RECURSOS DETERMINADOS).
CODIGO SNIP:	198998.
CODIGO UNICO DE INVERSIONES:	2206682.
<u>DATOS DE SUPERVISION DE OBRA.</u>	
CONTRATO Y/O ORDEN DE SERVICIO:	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 008-2019-MPHCO.
MONTO CONTRATADO:	S/. 26,400.33.
CONSULTOR:	ING. NITO LUNA CAMPOS.
PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO:	99 DÍAS CALENDARIOS.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	22/08/2019.
ADENDA N° 001	ADENDA N° 001 AL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 008-2019-MPHCO.
MONTO DE ADENDA:	S/. 24,533.64.
PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO:	92 DIAS CALENDARIOS (DEL 30/11/2019 AL 29/02/2020).
FECHA DE SUSCRIPCION DEL ADENDA N° 001:	31/12/2019.
ADENDA N° 002	ADENDA N° 002 AL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 008-2019-MPHCO.
MONTO DE ADENDA:	S/. 0.00.
PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO:	09 DIAS CALENDARIOS (DEL 01/03/2020 AL 09/03/2020).
FECHA DE SUSCRIPCION DEL ADENDA N° 002:	27/02/2020.
ADENDA N° 003	ADENDA N° 003 AL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 008-2019-MPHCO.
MONTO DE ADENDA:	S/. 13,600.17.
PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO:	51 DIAS CALENDARIOS (DEL 10/03/2020 AL 15/03/2020 Y DEL 05/10/2020 AL 15/11/2020).
FECHA DE SUSCRIPCION DEL ADENDA N° 003:	17/12/2020.
RESOLUCION DE APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO N°	RESOLUCION GERENCIAL N° 1069-2020-MPHCO-GDLOT.
PLAZO AMPLIADO:	21 DIAS CALENDARIOS.
FECHA DE EMISION DE RESOLUCION:	03/12/2020.
RESOLUCION DE APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO EXCEPCIONAL:	RESOLUCION GERENCIAL N° 1129-2020-MPHCO-GDLOT.
PLAZO AMPLIADO:	15 DIAS CALENDARIOS.
FECHA DE EMISION DE RESOLUCION:	01/12/2020.
RESOLUCION DE APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 07:	RESOLUCION GERENCIAL N° 00056-2021-MPHCO-GDLOT.
PLAZO AMPLIADO:	28 DIAS CALENDARIOS.
FECHA DE EMISION DE RESOLUCION:	27/01/2021.
FECHA DE TERMINO DE SERVICIO:	18/01/2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 4 de 7

Resolución Gerencial N° 0399 -2021-MPHCO-GM.

Asimismo, detalla el siguiente análisis;

"(...)

2. PRESUPUESTO DE SUPERVISION APROBADO:

PRESUPUESTO DE SUPERVISION APROBADO	
Monto de contrato – Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 008-2019-MPHCO.	S/. 26,400.33
Adenda N° 001 al Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 008-2019-MPHCO.	S/. 24,533.64
Adenda N° 002 al Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 008-2019-MPHCO.	S/. 0.00
Adenda N° 003 al Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 008-2019-MPHCO.	S/. 13,600.17
Resolución Gerencial N° 1069-2020-MPHCO-GDLOT (Resolución Gerencial N° 800-2021-MPHCO-GDLOT).	S/. 5,600.07
Resolución Gerencial N° 1129-2020-MPHCO-GDLOT (Resolución Gerencial N° 750-2021-MPHCO-GDLOT).	S/. 4,000.05
Monto Total Aprobado:	S/. 74,134.26

3. RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Se retuvo por concepto de Retención de Fiel Cumplimiento, por el monto que asciende a la suma de S/. 7,360.10 (Siete Mil Trescientos Sesenta con 10/100 Soles) (...).

4. ANALISIS:

- Del análisis de las Penalidades Establecidas en la Cláusula Decima Primera del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 008-2019-MPHCO, se señala que el Ing. Civil Nito Luna Campos - Supervisor de la Obra: "Creación del Estadio Municipal de Santa María del Valle, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco – región Huánuco", no ha incurrido en penalidades.
- Los Gastos Financieros de la prestación del servicio de consultoría, Supervisión de la obra: "Creación del Estadio Municipal de Santa María del Valle, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco – región Huánuco", ascienden a S/. 74,134.26 (Setenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Cuatro con 26/100 Soles), (...).

5. CONCLUSIONES:

- 5.1. El presupuesto aprobado para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "Creación del Estadio Municipal de Santa María del Valle, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco – región Huánuco", asciende a la suma de S/. 74,134.26 (Setenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Cuatro con 26/100 Soles), (...).
- 5.2. El presupuesto ejecutado para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "Creación del Estadio Municipal de Santa María del Valle, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco – región Huánuco", asciende a la suma de S/. 74,134.26 (Setenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Cuatro con 26/100 Soles).
- 5.3. Se realizó Retención de Fiel Cumplimiento, por el monto que asciende a la suma de S/. 7,360.10 (Siete Mil Trescientos Sesenta con 10/100 Soles).
- 5.4. El Ing. Civil Nito Luna Campos Supervisor de la Obra: "Creación del Estadio Municipal de Santa María del Valle, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco – región Huánuco", no ha incurrido en penalidades.

6. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda aprobar mediante acto resolutivo la Liquidación Técnica Financiera del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "Creación del Estadio Municipal de Santa María del Valle, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco – región Huánuco", contratado mediante Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 008-2019-MPHCO de fecha 22 de agosto del 2019, por el monto que asciende a S/. 74,134.26 (Setenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Cuatro con 26/100 Soles), según el siguiente detalle:

N°	MONTO CONTRATADO	MONTO RECALCULADOS	MONTO PAGADOS	MONTO RETENIDO POR FIEL CUMPLIMIENTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA
	AUTORIZADO Y PAGADO					
	CONTRATO DE CONSULTORIA N° 008-2019-MPHCO.	S/ 26,400.33	S/ 26,400.33		S/ 0.00	S/ 0.00
1	ADENDA N° 001 AL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 008-2019-MPHCO.	S/ 24,533.64	S/ 24,533.64		S/ 0.00	S/ 0.00

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 5 de 7

Resolución Gerencial N° 0399 -2021-MPHCO-GM.

	ADENDAN° 003 AL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 008-2019-MPHCO.	S/ 13,600.17	S/ 13,600.17		S/ 0.00	S/ 0.00
	RESOLUCION GERENCIAL N° 1129-2020-MPHCO-GDLOT (RESOLUCION GERENCIAL N° 0750-2021-MPHCO-GDLOT).	S/ 4,000.05	S/ 4,000.05		S/ 0.00	S/ 0.00
	RESOLUCION GERENCIAL N° 1069-2020-MPHCO-GDLOT (Resolución Gerencial N° 800-2021-MPHCO-GDLOT).	S/ 5,600.07	S/ 5,600.07		S/ 0.00	S/ 0.00
	REINTEGRO					
2	REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
	REAJUSTES DEL ADICIONAL DE LA PRESTACION N° 01	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
	ADELANTOS OTORGADOS					
3	ADELANTO DIRECTO					
	AMORTIZACION ADELANTO EN EFECTIVO	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
4	RETENCIONES (GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO)	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 7,360.10	S/ 0.00	S/ 0.00
5	INTERESES POR MORA DE PAGOS	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
6	PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO.	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
7	OTRAS PENALIDADES	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
	SUB TOTAL	S/ 74,134.26	S/ 74,134.26	S/ 7,360.10	S/ 0.00	S/ 0.00
	IGV	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	TOTAL	S/ 74,134.26	S/ 74,134.26	S/ 7,360.10	S/ 0.00	S/ 0.00
	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR (LUNA CAMPOS NITO) A LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DE LA SUPERVISION DE LA OBRA)				S/ 0.00	

(...)"

Que, mediante Informe N° 1998-2021-MPHCO-GDLOT, de 27 de octubre de 2021, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, hace suyo el Informe N° 000639-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, y asimismo solicita la aprobación de la Liquidación Final (Técnico-Financiera) de Consultoría para Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Creación del Estadio Municipal de Santa María del Valle, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco – región Huánuco";

Que, mediante Informe Legal N°850-2021-MPHCO-GAJ, de 28 de octubre de 2021; el gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: "(...) de la revisión y análisis de todo lo actuado, en principio cabe precisar que con fecha 22 de agosto del 2019, la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Ing. NITO LUNA CAMPOS, suscriben el Contrato de Consultoría N° 008-2019-MPHCO, por el monto de S/ 26,400.33 (Veintiséis Mil Cuatrocientos con 33/100 Soles), para el Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL VALLE, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUÁNUCO – REGIÓN HUÁNUCO". Precisado lo antes mencionado, se determina que la referida liquidación ha sido elaborada por la Entidad, según Informe N° 023-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO/ACQM, de fecha 22 de octubre de 2021 e Informe N° 000639-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de fecha 25 de octubre de 2021, bajo el amparo del artículo 170° del Reglamento de la LCE (de aplicación supletoria). En ese sentido, habiéndose revisado los antecedentes del presente expediente, se advierte que con Carta N° 25-2021-NLS-SO/MPHCO, de fecha 04/10/2021, el Supervisor presenta la liquidación de la precitada obra, fuera del plazo establecido en el numeral 170.1 del artículo 170° de la norma de contrataciones (de aplicación supletoria); asimismo, la Entidad tiene un plazo de treinta (30) días para emitir pronunciamiento, de conformidad al numeral 170.3. del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (de aplicación supletoria), encontrándose dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De otro lado, en cuanto a los informes técnicos que respaldan la necesidad de la aprobación de la Liquidación Final (técnica - financiera) del Servicio de Consultoría para Supervisor de la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL VALLE, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUÁNUCO – REGIÓN HUÁNUCO", se debe tener en cuenta los Principios de Eficacia y Eficiencia que rigen las contrataciones públicas a efectos de satisfacer el interés público que subyace a la contratación, situación de hecho que se da en el presente caso que justifica la viabilidad de la aprobación de la precitada liquidación. La Liquidación Técnica - Financiera del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL VALLE, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUÁNUCO – REGIÓN HUÁNUCO" – Contrato de Consultoría N° 008-2019-MPHCO, de fecha 22 de agosto del 2019, por el monto que asciende a S/ 74,134.26 (Setenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Cuatro con 26/100 Soles), según el siguiente detalle: (...);

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 6 de 7

Resolución Gerencial N° 0399 -2021-MPHCO-GM.

de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en aplicación del artículo VIII del Título Preliminar – de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con los preceptos constitucionales, regulan la actividad y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 170 - Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que; "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias";

Que, estando a los fundamentos precedentes se determina claramente que la Liquidación Final (técnica financiera) del Servicio de Consultoría para Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Creación del Estadio Municipal de Santa María del Valle, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco – región Huánuco", resulta procedente según lo manifestado en el Informe N° 000639-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 25 de octubre de 2021;

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal, entre ellas la Aprobación de liquidaciones de obras, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; asimismo contando con el visto bueno de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades delegadas;

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 7 de 7

Resolución Gerencial N° 0399 -2021-MPHCO-GM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la LIQUIDACIÓN FINAL (TÉCNICA - FINANCIERA) DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "Creación del Estadio Municipal de Santa María del Valle, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco – región Huánuco"; de conformidad a los términos precisados en el Informe N° 639-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 25 de octubre de 2021 y, a las consideraciones expuestas en la presente resolución; siendo el monto final recalculado del contrato de consultoría, por la suma de **S/. 74 134.26 (Setenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Cuatro con 26/100 Soles), como resultado de la liquidación final siguiente:**

N°	MONTO CONTRATADO	MONTO RECALCULADOS	MONTO PAGADOS	MONTO RETENIDO POR FIEL CUMPLIMIENTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA
AUTORIZADO Y PAGADO						
1	CONTRATO DE CONSULTORIA N° 008-2019-MPHCO.	S/ 26,400.33	S/ 26,400.33		S/ 0.00	S/ 0.00
	ADENDA N° 001 AL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 008-2019-MPHCO.	S/ 24,533.64	S/ 24,533.64		S/ 0.00	S/ 0.00
	ADENDA N° 003 AL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 008-2019-MPHCO.	S/ 13,600.17	S/ 13,600.17		S/ 0.00	S/ 0.00
	RESOLUCION GERENCIAL N° 1129-2020-MPHCO-GDLOT (RESOLUCION GERENCIAL N° 0750-2021-MPHCO-GDLOT).	S/ 4,000.05	S/ 4,000.05		S/ 0.00	S/ 0.00
	RESOLUCION GERENCIAL N° 1069-2020-MPHCO-GDLOT (Resolución Gerencial N° 800-2021-MPHCO-GDLOT).	S/ 5,600.07	S/ 5,600.07		S/ 0.00	S/ 0.00
REINTEGRO						
2	REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
	REAJUSTES DEL ADICIONAL DE LA PRESTACION N° 01	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
ADELANTOS OTORGADOS						
3	ADELANTO DIRECTO					
	AMORTIZACION ADELANTO EN EFECTIVO	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
4	RETENCIONES (GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO)	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 7,360.10	S/ 0.00	S/ 0.00
5	INTERESES POR MORA DE PAGOS	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
6	PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO.	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
7	OTRAS PENALIDADES	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
SUB TOTAL		S/ 74,134.26	S/ 74,134.26	S/ 7,360.10	S/ 0.00	S/ 0.00
IGV		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL		S/ 74,134.26	S/ 74,134.26	S/ 7,360.10	S/ 0.00	S/ 0.00
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR (LUNA CAMPOS NITO) A LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DE LA SUPERVISION DE LA OBRA)					S/ 0.00	

Artículo Segundo.- DERIVAR, todos los actuados a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial a fin de que prosiga con los trámites correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente resolución al Consultor- Ing. Nito Luna Campos, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Archivo
MRP/GM



CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Jr. General Prado N° 750. Huánuco - Perú
gerenciamunicipal@muniuanuco.gob.pe - www.muniuanuco.gob.pe
Teléfono: (062) 516000- anexo 1001

